

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00371.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 21 de julio del año en curso (derivado No. 09 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición contenida en el escrito en referencia, toda vez que el auto admisorio de demanda proferido el 13 de junio del año 2022, se libró en los términos solicitados en el escrito de demanda (derivados No. 01 y 05 del expediente digital), por consiguiente, no hay lugar a la corrección solicitada por el Abogado que representa a la parte actora (derivado No. 09 del expediente digital).-

Sin perjuicio de lo anterior y si lo pretendido por parte del profesional del derecho que representa a la parte demandante, es corregir, aclarar o reformar la demanda, en lo atinente al nombre del extremo demandante, la petición deberá formularse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, indicando además los puntos que son objeto de corrección, aclaración o reforma.-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **131**, hoy **02 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5d16cd3ff693c376f8cbc456be5554348125842fdda555531c9639f00c281d**

Documento generado en 01/08/2022 12:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>